DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	PROTECCION DE LOS ANIMALES EN SITUACION DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	202500000046042	
Numero de certificado de compatibilidad del gasto	0009-0010-0011	
Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal	PROGRAMA: GOBIERNO TERRITORIAL SUBPROGRAMA: ANIMALES PROTEGIDOS OBJETIVO: MANTENER EL COSO COMO HOGAR DE PROTECCION A LOS ANIMALES ABANDONADOS	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	22/01/2026	
Nombre del Secretario de Despacho y/o Coordinador responsable del Estudio Previo:	MARIA FERNANDA QUINTERO CARDONA	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Municipio de Palestina, Caldas, elabora el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que orientan toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual. En consecuencia, el presente proceso se rige por los principios constitucionales y legales de la contratación estatal, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

La constitución Política en su artículo 355: señala que las entidades públicas pueden asociarse con personas jurídicas privadas para desarrollar actividades de interés público, esto sustenta la posibilidad de convenios de asociación con ESAL para programas culturales, educativos, sociales, entre otros.

El artículo 209: establece los principios de legalidad, transparencia, economía, eficacia y responsabilidad en la gestión pública, que deben guiar todo proceso de contratación.

La ley 489 de 1998 en Artículo 96: Permite que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas privadas, incluyendo ESAL, para desarrollar conjuntamente actividades de interés público; Así mismo establece que los convenios deben determinar con precisión objeto, obligaciones, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes.

Atendiendo a dichos preceptos normativos, el presente proceso se enmarca en lo dispuesto en el artículo 355, 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, normas que regulan la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la celebración de un Convenio de Asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando estas se comprometan a aportar recursos en dinero no inferiores al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, destinados a la ejecución

conjunta de programas o actividades de interés público relacionados directamente con los cometidos y funciones de la entidad estatal. En estos eventos, no será obligatorio adelantar un proceso competitivo, siempre que se verifique la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro, y se deje constancia escrita de la justificación de la selección, así como del cumplimiento del porcentaje mínimo de aporte exigido por la norma.

De acuerdo con el Concepto C-1647 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los convenios de asociación: "Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y la Ley. (...) El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes."

En consecuencia, el presente convenio no constituye un contrato conmutativo ni una relación de subordinación contractual, sino un esquema de cooperación institucional, en el cual ambas partes concurren con aportes y capacidades para el cumplimiento de un fin público común.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del convenio.

Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en tanto soportan la decisión de contratar y sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del convenio, al reflejar la voluntad de la administración y los fines públicos que se pretenden satisfacer.

Por lo anterior, la decisión de celebrar el presente convenio de asociación no obedece a la improvisación, la imprevisión ni a la discrecionalidad, sino que responde a necesidades reales, debidamente identificadas, orientadas al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público, con un objeto claramente definido y acorde con las prioridades institucionales.

La Secretaría de Gestión Social del Municipio de Palestina tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo social integral de la comunidad, en concordancia con la misión institucional y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el ejercicio de sus funciones, esta dependencia es responsable de articular las necesidades sociales, culturales, educativas, deportivas, de salud y de desarrollo rural y

agropecuario con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, promoviendo el bienestar, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Así mismo, le corresponde adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de los programas a su cargo, incluyendo la celebración de convenios de asociación que permitan el desarrollo conjunto de actividades de interés público.

En la actualidad la situación de caninos y felinos en nuestras calles se ha vuelto incontrolable y es aún más preocupante toda clase de enfermedades que estos animales, por su descuido y no control, pueden llegar a transmitir a los seres humanos, entre ellas: enfermedad Lyme la cual es una infección bacteriana que se contrae por la picadura de una garrapata infectada, rabia por contacto directo por la mordedura de animal infectado con el virus, la sarna sarcoptica por contacto con el pelaje del animal, toxocaríasis se produce principalmente por ingesta accidental de los huevos embrionados de caninos (huevo con la larva infectante) y la toxoplasmosis se trasmite por consumo de agua o verduras contaminadas con heces de gato. Por tal razón se hace imprescindible la consecución de un lugar apto para el mantenimiento de estos animales y poder garantizar un ambiente propicio tanto para los animales como para la ciudadanía en general.

Aunado lo anterior, el ordenamiento jurídico Colombiano, en todo lo referente al mantenimiento y captura de los animales, señala expresamente ley 84 de 1989 (estatuto nacional de protección animal) en su artículo primero promulga que los animales tendrán en todo el territorio nacional, especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre.

Considerando la normativa vigente (LEY 2055 DE 2025) y la necesidad de contar con un lugar adecuado para albergar a los animales en situación de abandono, y siendo responsabilidad de los municipios disponer de estos lugares, dado que Palestina no cuenta con un sitio propio, se procede a realizar el convenio de asociación con la fundación FUNDAVETIVER ZOO, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto social la dedicación a este tipo de actividades, además de aportar el 30% del valor del proyecto. La entidad encargada de dar cumplimiento a la ley realiza el presente proceso contractual para garantizar el bienestar de los animales.

Finalmente, fue mediante el **HISTÓRICO DE LA ENTIDAD** y la indagación a los demás municipios del centro sur, para indagar sobre la manera de que como llevaban estos procesos para el cuidado de los animales que están en situación de calle o abandono. Igualmente, se tiene conocimiento que la fuente para indagar por los procesos contractuales es el canal de la contratación en Colombia (Colombia compra eficiente) el cual se encuentra habilitado para la tabulación de datos y elaboración de conceptos. Los contratos tenidos en cuenta fueron los siguientes 030, 308 y 379 de 2017 y 081 de 2018. Así mismo, indagación realizada a los distintos Municipios de centro sur como Villamaria, Samaná, Manzanares, donde se evidenció la manera en la que manejaban el tema inherente a la Prestación del servicio del albergue Municipal.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
70121802- Servicio de cuidado de animales domésticos

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: "ANUAR ESFUERZOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL ALBERGUE MUNICIPAL GARANTZIANDO EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS QUE ESTEN EN SITUACION DE CALLE O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:
GENERALES:

1. Ejecutar de manera eficiente y oportuna las actividades previstas en el convenio, cumpliendo con los lineamientos establecidos.
2. Realizar el aporte del 30% comprometido para la ejecución del convenio, en dinero.
3. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Garantizar la utilización adecuada y exclusiva de los recursos aportados al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Coordinar las actividades a desarrollar con el Municipio de Palestina – Caldas, facilitando la articulación de esfuerzos.
6. Presentar oportunamente las cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades y aportes pactados en el convenio. El Municipio de Palestina – Caldas realizará los desembolsos únicamente una vez recibidas y verificadas dichas cuentas de cobro y sus soportes, garantizando así la transparencia, trazabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.
7. Entregar información financiera y técnica que permita al Municipio supervisar la correcta ejecución de las actividades y el uso del aporte de la ESAL.
8. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de la entidad incluso después de la terminación del convenio.
9. Mantener indemne al Municipio de Palestina – Caldas frente a cualquier reclamación, demanda o acción que pudiera presentar algún tercero y que se

derive del incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales o laborales que sean de su exclusiva responsabilidad de la ESAL.

10. Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar convenios con entidades estatales, de conformidad con la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.
11. suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio, una vez verificado el cumplimiento de todas las actividades, aportes y resultados pactados,

ESPECIFICAS:

1) Prestar el alojamiento en un sitio amplio y aireado, propio para los animales, que cuente con, consultorio, enfermería, quirófano, sala de recuperación, área de cuarentena y observación, bodega, zona de disposición de residuos y espacio para recreación canina. **2)** Suministrar alimentación a los animales domésticos del albergue municipal en cantidad y frecuencia propia de cada especie. **3)** Brindar atención y cuidado permanente a los animales, mediante el personal idóneo. **4)** Proporcionar atención veterinaria a los animales domésticos que se encuentren en el centro de zoonosis o albergue Municipal y/o en situación de calle en el Municipio de Palestina - Caldas. **5)** Suministrar todos los insumos y elementos necesarios que se requieran al cuidado de los animales como: jeringas, toallas, lazos, bozales, comedores, bebederos, instrumental quirúrgico, medicamentos básicos, productos de aseo, etc. **6)** Prestar un plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, que deberán ser entregados a las empresas autorizadas para su recolección y disposición. **7).** Promover programas de extensión hacia la comunidad, mediante actividades de sensibilización sobre el cuidado y tenencia responsable de las mascotas. Programas de capacitación en enfermedades zoonóticas y educación ambiental para funcionarios y colegios municipales. Campañas de donación y recolección de insumos para animales más vulnerables del municipio. **8)** Impulsar programas de adopción responsable, por medio de los diferentes actores involucrados en la protección animal y salud pública, tales como La Dirección Territorial de Salud de Caldas, Asociaciones Protectoras de animales en el Municipio y la región, Fundaciones Animales, Activistas en contra del maltrato animal y todos aquellos que mejoren el estatus sanitario derivado de los animales en situación de calle y busquen el bienestar animal. **9)** Realizar las esterilizaciones de los animales en situación de calle o de vulnerabilidad que se encuentren o lleguen al albergue Municipal durante la ejecución del convenio para el control de la población felina y canina dentro del territorio municipal. **11)** Realizar atención y valoración médica veterinaria para los animales albergados y en situación de calle del Municipio de Palestina. **12)** Realizar procedimientos médicos en procura de la salud de los animales albergados y ejecutar planes terapéuticos cuando algún animal lo requiera. **13)** Inspeccionar y vigilar la incidencia, manejo y control de las enfermedades zoonóticas que puedan afectar la salud pública Municipal. **14)** Realizar programas de administración de vermífugos y suministro de vitaminas para los animales en situación de calle del municipio de Palestina y exámenes físicos y protocolos de desparasitación. **15)** Desarrollar y controlar los protocolos de aseo y desinfección del lugar de albergue de caninos y felinos.

16) Implementar un sistema de registro y control de las actividades desarrolladas en el albergue, tales como, registro de ingreso y salida de animales, realización de historias médicas, hojas de vida y todos los eventos en los que se vean involucrados los animales. **17)** Realizar todos los aspectos administrativos demandados por el albergue animal del municipio de Palestina. **18)** Capacitar al personal operativo del albergue municipal en todos los temas de manejo y cuidado de los animales. **19)** Apoyo a la gestión administrativa, institucional y social del Municipio de Palestina Caldas. **20)** Recoger los animales de manera oportuna, (máximo 2 horas) en el lugar dispuesto del convenio, así mismo el transporte debe cumplir con todas las especificaciones y normatividades contando con todos los implementos como jaulas, bozales, guantes entre otros. **21)** Contar con cementerio para caninos y felinos. **22)** Apoyar con el talento humano las jornadas de esterilización a realizarse, teniendo en cuenta las veredas y los barrios más vulnerables del municipio incluido casco urbano Arauca

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del presente convenio de asociación se determina con base en las cotizaciones y presupuestos presentados por la (Fundación FUNDAVETIVER ZOO) entidad sin ánimo de lucro que participa en la ejecución conjunta de las actividades del Municipio de Palestina – Caldas. Dichas cotizaciones reflejan los costos aproximados de todas las actividades que se deben realizar, para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

Asimismo, el convenio se desarrolla bajo la modalidad de cofinanciación, en la cual la Fundación FUNDAVETIVER ZOO aporta el 30% del valor total, mientras que el municipio aporta los recursos restantes para la ejecución de los objetivos pactados. Este mecanismo permite que los recursos públicos se optimicen, garantizando la eficiencia y la sostenibilidad de las actividades, al mismo tiempo que se promueve la corresponsabilidad entre las partes.

Para la estimación del valor total, además de las cotizaciones presentadas por la ESAL, se analizaron referencias de costos de programas y actividades similares ejecutados por otras entidades públicas, ajustando los valores de acuerdo con las particularidades del municipio y la duración del convenio

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
MC-001-2026	GARANTIZAR LOS ESPACIOS LOCATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ALBERGUE MUNICIPAL PARA LA FAUNA EN LAS INSTALACIONES DEL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE VICTORIA, CALDAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVOS Y CUIDADO DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE VICTORIA	$ 24.000.000
MC-065-2025	SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS, MOBILIARIO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERES SINTIENTES DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	$ 12.200.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE $154.285.714 de los cuales el Municipio aportara la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS MCTE $108.000.000 soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35 del 09 de Enero de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palestina Caldas y la entidad sin ánimo de lucro aportara CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE $46.285.714

Como parte del convenio, la ESAL realizará un aporte CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE $46.285.714 que incluye recursos técnicos, logísticos y humanos, asegurando así el cofinanciamiento de las actividades a desarrollar. Este aporte garantiza la eficiencia del gasto público y permite que el Municipio de Palestina cumpla con los fines de interés público previstos.

El valor se encuentra con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA	CODIGO	FONDO	VALOR
35	09/01/2026	2.3.2.02.02.009.122 2.3.2.02.02.009.123 2.3.2.02.02.009.124	1.2.1.0.00 1.2.4.3.03 1.2.4.3.04	$48.000.000 $30.000.000 $30.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

11. ANALISIS DEL SECTOR

Con base en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente, y en el Decreto 092 de 2017, se realizó un análisis del mercado orientado a identificar entidades privadas sin ánimo de lucro idóneas para la ejecución de convenios de asociación con el Municipio de Palestina – Caldas.

El mercado de entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad en Colombia se caracteriza por su diversidad sectorial, incluyendo organizaciones orientadas a educación, salud, cultura, desarrollo social, medio ambiente, deporte y promoción de derechos de grupos vulnerables. Estas entidades se distinguen por su experiencia en la ejecución de proyectos de interés público, capacidad técnica y administrativa, y

disposición de aportar recursos económicos, logísticos o humanos como parte de convenios de asociación.

Para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual suscribir el presente convenio de asociación, el Municipio de Palestina – Caldas utilizó la plataforma SECOP II, en la sección "Solicitud a Proveedores", mediante la cual se invitó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del objeto del convenio. Esta convocatoria tuvo como objetivo que las entidades presentaran su propuesta, manifestando el aporte económico que estarían dispuestas a realizar, el cual no podía ser inferior al 30% del valor total del convenio, y que permitiera al municipio conocer tanto su capacidad técnica como su disposición de cofinanciar el proyecto.

Durante el proceso, únicamente la Fundación FUNDAVETIVER ZOO manifestó interés en participar, cumpliendo con la obligación de realizar el aporte mínimo del 30% del valor total. Dadas estas condiciones, y en conformidad con la normatividad vigente (Decreto 092 de 2017), no resulta procedente adelantar un proceso competitivo adicional, puesto que se garantiza la selección de la entidad más idónea y la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

En consecuencia, el análisis de mercado demuestra que:

1. El mercado de ESAL idóneas para convenios de asociación es limitado, especialmente cuando se requieren aportes financieros o en especie y experiencia comprobada.
2. La selección directa de la entidad se justifica, dado que cumple con todos los requisitos de idoneidad y cofinanciamiento, y que no existen otras entidades competidoras que puedan ejecutar el objeto del convenio con la misma eficiencia y efectividad.
3. La contratación bajo la modalidad de convenio de asociación representa la mejor alternativa para la optimización de recursos, eficiencia, economía y manejo del riesgo, cumpliendo con los objetivos de interés público del municipio y la normatividad vigente.

12. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución de las actividades a desarrollar, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las

actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que se acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones.

13. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA 31 DE OCTUBRE DE 2026.

14. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Convenio de Asociación

La contratación directa mediante convenio de asociación se encuentra respaldada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley. Dichos convenios deben establecer de manera precisa el objeto, las obligaciones de las partes, los aportes, la coordinación y demás aspectos pertinentes. Igualmente, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 2°, regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, permitiendo la ejecución de programas de interés público mediante asociaciones que cumplan con los planes de desarrollo territorial.

En Sentencia C-316 de 1995 — Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro La Corte Constitucional ha señalado que el artículo 355 de la Constitución, interpretado junto con normas como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza la vinculación de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas o actividades de interés público, siempre que estas actividades estén previstas en los planes de desarrollo nacional o seccional. Esta modalidad no es una donación o auxilio a particulares, sino una relación contractual para el cumplimiento de fines estatales de interés general.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL se comprometa a aportar recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total del convenio. Esta regla especial ha sido mantenida como vigente por el Consejo de Estado, que en el Auto radicado 11001-03-26-000-2018-00113-01 estudió el Decreto 092 de 2017 en su conjunto y confirmó la aplicación del régimen especial para convenios de asociación con ESAL.

Para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual suscribir el presente convenio de asociación, el Municipio de Palestina – Caldas utilizó la plataforma SECOP II, en la sección "Solicitud a Proveedores", mediante la cual se invitó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del objeto del convenio. Esta convocatoria tuvo como objetivo que las entidades presentaran su propuesta, manifestando el aporte económico que estarían dispuestas a realizar, el cual no podía ser inferior al 30% del valor total del convenio, y que permitiera al municipio conocer tanto su capacidad técnica como su disposición de cofinanciar el proyecto.

Durante el proceso, únicamente la Fundación FUNDAVETIVER ZOO manifestó interés en participar, cumpliendo con la obligación de realizar el aporte mínimo del 30% del valor total. Dadas estas condiciones, y en conformidad con la normatividad vigente (Decreto 092 de 2017), no resulta procedente adelantar un proceso competitivo adicional, puesto que se garantiza la selección de la entidad más idónea y la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Fundación FUNDAVETIVER ZOO NIT 9003210840

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación, los criterios para seleccionar la "oferta más favorable" no se basan en precios o competencia, sino en reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, aportes financieros efectuados por la ESAL y el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a la entidad estatal, así como el desarrollo de programas de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En este sentido, para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se pretende suscribir el presente convenio de asociación, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual suscribir el presente convenio de asociación, el Municipio de Palestina – Caldas utilizó la plataforma SECOP II, en la sección "Solicitud a Proveedores", mediante la cual se invitó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del objeto del convenio. Esta convocatoria tuvo como objetivo que las entidades presentaran su propuesta, manifestando el aporte económico que estarían dispuestas a realizar, el cual no podía ser inferior al 30% del valor total del convenio, y que permitiera al municipio conocer tanto su capacidad técnica como su disposición de cofinanciar el proyecto. Durante el proceso, únicamente la Fundación FUNDAVETIVER ZOO manifestó interés en participar, cumpliendo con la obligación de realizar el aporte mínimo del 30% del valor total.

Dadas estas condiciones, y considerando que el objeto del convenio corresponde direçctamente a programas de interés público, que no comporta relación conmutativa ni contraprestación directa a favor del municipio, y que la contratación con esta ESAL representa la optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, no resulta procedente adelantar un proceso competitivo adicional. Por lo tanto, la selección de la ESAL se fundamenta en su idoneidad, experiencia comprobada y disposición de cofinanciamiento, cumpliendo plenamente con los criterios para seleccionar la oferta más favorable establecida en la normatividad vigente.

18. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

FUNDAVETIVER ZOO, entidad sin ánimo de lucro lleva desde el año 2021 viene garantizando el bienestar de los animales, cuenta con un sitio especializado y adecuado a la normatividad vigente para el acopio, asistencia, mantenimiento y disposición final de animales domésticos y fauna silvestre El municipio considera que esta alianza es beneficiosa tanto para el bienestar animal como para la salud pública, ya que se evitarán problemas de zoonosis, contaminación y maltrato.

FUNDAVETIVER ZOO, tendrá como objeto social lo siguiente 1. Gestión formulación, y ejecución de proyectos sociales y ambientales, agropecuarios y mineros, además de estudios socioeconómicos de territorios y comunidades rurales – urbanas en condición de vulnerabilidad, prestación de servicios de extensión agropecuaria, mediante asistencia técnica especializada, producción y comercialización de material vegetal e insumos agrícolas, productos frescos y procesados. 2 elaborar y ejecutar proyectos de

capacitación agroindustrial y desarrollo social económico. Ambiental, industrial y sanitario que beneficien a la comunidad en sectores agroindustriales, gestión del riesgo ambiental, desarrollo sostenible, forestal, gestión de residuos sólidos, infraestructura rural, saneamiento básico y zonas verdes protegidas, prestar servicios integrales de extensión rural, asesoría en planes de negocios, proyectos productivos, trasformación al valor agregado, comercialización marketing. 3. Cultivar, producir, , cosechar, aprovechar, investigar, mejorar, comercializar exportar y en fin darle todos los usos legales posibles a la planta vetiveria. 4. La fundación podrá contratar con personas naturales jurídicas de carácter público o privado con ánimo de lucro o sin ánimo, cualquier tipo de obra de bioingeniería, donde se encuentra involucrada la planta vetiveria o que la fundación se encuentre en capacidad de realizar. 5. La fundación tendrá un sitio especializado y adecuado a la normalidad vigente para el acopio, asistencia, mantenimiento y disposición final de animales domésticos y fauna silvestre. 6. La fundación podrá contratar con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado con ánimo o sin ánimo de lucro la recogida, mantenimiento sostenimiento, asistencia veterinaria especializada, disposición final de cualquier tipo de animales domésticos o fauna silvestre 7. la fundación podrá recibir donaciones de entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional. 8. la fundación podrá dictar conferencias, cursos y talleres, conciertos y exposiciones, galas benéficas, campañas de concienciación ciudadana en el tema de la protección y conservación animal tanto en Colombia como en el exterior. 9. Trabajar en crowdfunding, micro mecenazgo o recaudación de fondos públicos o privados, nacionales e internacionales, para financiar sus actividades a través de medios físicos y virtuales. 10. La fundación podrá adelantar proyectos de investigación científica básica y aplicada sobre formas de vida animal para beneficiar su calidad de vida y bienestar. 11. La fundación podrá organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter internacional.

La FUNDACION FUNDAVETIVER ZOO cuenta con el equipo necesario para ejecutar el objeto contractual y está en capacidad de contar con los colaboradores necesarios para realizar de manera óptima las actividades que se desprenden del objeto contractual. La FUNDACION cuenta con el personal técnico que realiza sus actividades en beneficio de los animales en situación de abandono, lo que se ha reflejado dada su experiencia en la ejecución de contratos suscritos con otras entidades.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

19. ANALISIS DE RIESGO

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoracion	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecucion del contrato?	tratamiento	tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o en el desarrollo de las actividades convenidas.	Entrega inoportuna del servicio contratado	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA100%	Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del convenio	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Desde la fecha de la actaa de inicio	Desde la fecha determinación estipulada	Supervisión mensual	Supervisión mensual

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación

Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

MARIA FERNANDA QUINTERO CARDONA
Secretaria de Gestión Social

Ajusto: Manuela Botero Granada